Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

nonbramiento a Juan moreno venavente para que cobre el portazgo en el ynterin que ay quien lo ha de pesar

En este ayuntamiento se acordo que por quanto los ynpuestos del portazgo que son medio rl. en cada fanega de trigo y un quartillo en cada fanega de cevada que se sacaren de esta ciudad dos reales de vida carro y carreta cargados = y ocho maravedis de cada cabalgadura mayor y quatro maravedis en cada cabalgadura menor que pasare esta cumplido el arrendamiento desde dieciocho de Julio pasado deste presente año y es necesario poner en pro el dicho portazgo se corra en arrendamiento por si ay quien lo quiera arrendar y en el ynterin se nonbra por administrador a Juan moreno venavente al qual se le notifique tenga libro de quenta y razon para darla cada que se le pida que esta ciudad le tasara lo que obiere de aber por su quenta y trabajo =

En este ayuntamiento se acordo que los señores don Juan Gomes mateos y don agustin de Lavis y guebara regidores y comisarios nonbrados por esta ciudad para el negocio tocante al repartimiento que se a hecho a los cavalleros regidores y jurados y escribanos deste ayuntamiento y publicos